



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 004-2022-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 11 de enero de 2022

**VISTO:**

El Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 del TUO de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante

resolución, la autoridad que le otorga la misma;

Que, el numeral 1.2.1 de artículo 1º del TUO de la Ley N 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, “Los actos de administración interna de las entidades, están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la ley”. Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado cuerpo normativo señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, con el visto bueno del Asesor Legal y de conformidad con lo establecido en TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; el TUO de la Ley N 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las funciones previstas en el Manual de Operaciones del PMSAJ,

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo Primero. – DELEGACIÓN de facultades al/la jefe (a) de la Unidad de Administración y Finanzas en representación del Titular de la Entidad:**

#### **1. En materia de Contrataciones con el Estado**

- 1.1. Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003-Programa de Administración de Justicia-EJENOPENAL.
- 1.2. Tramitar las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República.
- 1.3. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que sean convocados por el Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE).
- 1.4. Aprobar las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección que sean convocados por el Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE).
- 1.5. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previsto en los numerales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1. del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.6. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, los contratos derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, la suscripción de las adendas, y cualquier documento de obligación frente a terceros del Programa.
- 1.7. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contratación estatal.

- 1.8. Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo establecido el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- 1.9. Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios.
- 1.10. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contratación estatal.
- 1.11. Suscribir contratos de carácter administrativo en representación de la Unidad Ejecutora 003: Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia -EJENOPENAL, así como aquellos relacionados con la disposición de bienes muebles e inmuebles.

#### **Artículo Segundo. – De la observancia de los requisitos legales**

La delegación de facultades, así como la asignación de atribuciones a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

#### **Artículo Tercero. – De las actuaciones**

Disponer, que el Jefe/a en quien recae la delegación de facultades que se originan en virtud de la presente resolución, deberán informar trimestralmente al Director Ejecutivo del Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)”, respecto de las acciones adoptadas en el ejercicio de sus facultades.

#### **Artículo Cuarto. - De la notificaciones y publicación**

Notificar la presente resolución al funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones; así como disponer las publicaciones de la presente resolución en el portal web del Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)”, con código único N° 2413068 ejecutado a través de la UE:003 Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia.

**Regístrese, y comuníquese.**

**Rodolfo Albán Guevara**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*